

RESPUESTAS A LAS OBSERVAIONES DE LA INVITACION DE MENOR CUANTIA No. 113

Ibagué 6 de marzo de 2026

OBSERVACION 1 LUMAR SOLUCIONES INTEGRALES:

Correo enviado el 27 de marzo de 2026 a las 11:21 lumarcomercializadoranacional@gmail.com

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones del proceso No. 113

OBSERVACION 1: LUMAR

1. **EXPERIENCIA:** Que de conformidad con la Invitación Publica de la Menor Cuantía N° 113 publicada por la entidad, se exige en el numeral 15.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES TECNICOS, EXPERIENCIA GENERAL, para un proceso de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), que cada uno de los contratos aportados debe tener una cuantia igual o superior al presupuesto oficial y solicitan mínimo tres, es decir la entidad esta solicitando la acreditación de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) en experiencia, este requisito a todas luces excesivo, restrictivo y exagerado, hace cuestionar la imparcialidad y objetividad del proceso y sugiere que simplemente la entidad está agotando un proceso contractual que desde el inicio tiene un adjudicatario y simplemente ajusto los documentos a las exigencias de acuerdo con el perfil de la empresa favorecida.

15.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. **EXPERIENCIA GENERAL.** No serán tenidas en cuenta certificaciones o documentos soporte de contratos no ejecutados en su totalidad o certificaciones que manifiesten una calidad baja o mala del producto o que tengan algún tipo de multa o sanción. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El proponente deberá acreditar experiencia de mínimo tres (03) contratos terminados y liquidados donde cada uno de ellos sea una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, mediante el cual se acredite el desarrollo de objeto contractuales similares al objeto de **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN** Todas las objeto igual o relacionado al objeto del presente proceso • En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. • En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. • Si la certificación fue liquidada en moneda diferente al peso colombiano, la Universidad del Tolima procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. • Deben tener como mínimo la siguiente información: Número del contrato (si lo tiene), entidad contratante, objeto, valor, fecha de suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación. En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación o recibo a satisfacción del contrato. • En caso que el proponente no cuente con certificaciones de experiencia, podrá aportar en su remplazo un documento contractual idóneo, actas de

Sin embargo, en caso de que solo sea un error de la entidad y se busque la pluralidad de oferentes, se solicita que la experiencia se ajuste y este sea acorde al presupuesto de la entidad, solicitamos que se modifique el numeral 15.3 EXPERIENCIA así:

(...) El proponente deberá acreditar experiencia y máximo tres (03) contratos terminados y liquidados, donde la sumatoria de ellos sea una cuantía igual o superior al presupuesto del presente proceso, mediante el cual se acrediten desarrollo del objeto contractual, similares al objeto DE ADQUISICIÓN, DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN. (...).

3. ANEXO OFERTA ECONOMICA:

Es preciso que la entidad nos aclare si la oferta económica debe ser presentada. Diligenciando solamente el Anexo N.º 8, es decir solo incluir el valor total o se debe presentar un cuadro que contenga cada uno de los ítems, incluir: descripción, la cantidad, del valor del IVA y el valor total incluido IVA. Esta aclaración es necesaria teniendo en cuenta la importancia de este anexo en el proceso.

ANEXO No.8 PROPUESTA ECONÓMICA

Nosotros _____, (nombre del proponente) presentamos a ustedes Universidad del Tolima en el marco del proceso de invitación de menor cuantía No. _____ de 2026. "OBJETO: "Suministro de materiales y herramientas para las adecuaciones de los bienes inmuebles de la Universidad del Tolima", la siguiente propuesta económica.

VALOR TOTAL	
-------------	--

NOTA: El valor del IVA % se discriminará si aplica para el caso. Informamos que los valores aquí ofertados se encuentran en pesos colombianos. El valor total del proyecto incluye todos los gastos, transportes, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que entendemos y serán asumidos en su totalidad por cuenta nuestra.

FIRMA: _____ NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

RESPUESTAS OBSERVACIONES LUMAR:

Frente a la experiencia: No se acoge la observación. El requisito de experiencia establecido en el numeral 15.3 no es excesivo, restrictivo ni desproporcionado, sino que corresponde a un criterio técnico y objetivo definido en el marco de los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La exigencia de acreditar mínimo tres (03) contratos terminados y liquidados, cada uno por valor igual o superior al presupuesto oficial, tiene como finalidad verificar la capacidad real del proponente para ejecutar contratos de similar magnitud, garantizando condiciones de cumplimiento, capacidad operativa, respaldo logístico y calidad en el suministro. Este tipo de verificación no puede ser sustituido por la sumatoria de contratos de menor cuantía, los cuales no permiten evidenciar experiencia en la ejecución integral de obligaciones de la escala requerida.

Frente a las afirmaciones relacionadas con una supuesta falta de imparcialidad o direccionamiento del proceso, la universidad las rechaza de manera categórica por carecer de sustento probatorio. El presente proceso contractual ha sido estructurado con plena observancia de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia, sin favorecer a ningún proponente en particular.

Así mismo, el requisito establecido es coherente con la naturaleza del objeto contractual y los riesgos asociados al mismo, por lo cual constituye una condición válida para asegurar la idoneidad del futuro contratista.

En consecuencia, no se accede a la solicitud de modificación del requisito de experiencia, manteniendo lo dispuesto en el pliego de condiciones.

3.ANEXO OFERTA ECONOMICA: La universidad acoge la observación. La oferta económica deberá presentarse diligenciando el Anexo correspondiente, incluyendo el detalle de cada uno de los ítems, esto es: descripción, unidad de medida, valor unitario, IVA y valor total por unidad.

En consecuencia, la Entidad procederá a publicar mediante el documento correspondiente la lista de materiales y herramientas objeto del proceso, con el fin de garantizar claridad y uniformidad en la estructuración de las propuestas económicas.

Es importante precisar que, dado que el presente proceso corresponde a un contrato de monto agotable, no se establecerán cantidades definitivas de los elementos a suministrar, las cuales serán determinadas conforme a las necesidades de la universidad durante la ejecución contractual. Por lo tanto, el Anexo económico tendrá como finalidad exclusiva consignar los valores unitarios de cada ítem, los cuales permitirán realizar una evaluación objetiva de las ofertas, en función de las condiciones del mercado y con el propósito de prevenir la presentación de precios artificialmente bajos o altos.

En consecuencia, los proponentes deberán ajustar su oferta económica conforme a lo indicado en la presente aclaración y en los documentos que se publiquen para tal efecto.

OBSERVACION 2: FERRETERIA UNIDOS:

Correo enviado el 27 de marzo de 2026 a las 15:41 libertarioggg@gmail.com

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones del proceso No. 113

Respetuosamente, se solicita a la entidad evaluar la posibilidad de flexibilizar los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las condiciones reales del mercado y el entorno en el que se desarrolla el presente proceso.

Lo anterior, con el propósito de promover una participación más amplia de oferentes idóneos y garantizar condiciones efectivas de competencia, en armonía con los principios de la norma aplicable vigente.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones fueron definidos con fundamento en los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad, y responden a la necesidad de garantizar que el proponente cuente con la idoneidad técnica, operativa y logística suficiente para la adecuada ejecución del contrato.

La universidad determinó dichos requisitos con base en el análisis del sector y de los riesgos asociados al objeto contractual, estableciendo condiciones que permiten verificar de manera objetiva la capacidad de los oferentes para ejecutar contratos de similar magnitud.

En este sentido, los requisitos exigidos no constituyen una limitación indebida a la participación, sino una medida legítima orientada a asegurar la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACION 3: JUAN JOSÉ

Correo enviado el 27 de marzo de 2026 a las 16:02 godoyrestrepoj@gmail.com

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones del proceso No. 113

SOLICITUDES.

PRIMERO: Se modifique el requisito habilitante de experiencia general establecido en el numeral 15.3 del pliego de condiciones, en el sentido de permitir que la acreditación de la experiencia se realice mediante la sumatoria de contratos cuyo valor total sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, en atención a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y a las prácticas ordinarias del mercado en procesos de esta naturaleza.

SEGUNDO: Se ajuste el criterio de evaluación de la experiencia del proponente previsto en el Capítulo V, numeral 3, en lo relativo a la exigencia de que cada contrato adicional tenga un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y la prohibición de sumatoria entre contratos, permitiendo mecanismos de acreditación que valoren de manera integral la experiencia de los oferentes, incluyendo la posibilidad de acumulación de contratos y la consideración de experiencias proporcionales al objeto contractual.

TERCERO: Se modifique el cronograma del proceso, ampliando el plazo existente entre la publicación de las respuestas a las observaciones y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, garantizando un término razonable y suficiente que permita a los proponentes analizar e incorporar adecuadamente las modificaciones o precisiones realizadas por la entidad, en condiciones que aseguren la igualdad de participación, la libre concurrencia y la adecuada estructuración de las propuestas.

Se eleva un sincero y respetuoso agradecimiento a la entidad contratante por la atención que se sirva dispensar a las presentes observaciones, así como por la disposición institucional de conducir el presente proceso bajo los más estrictos parámetros de transparencia, pluralidad y estricta sujeción a los principios

que gobiernan la contratación estatal colombiana. Las consideraciones precedentemente expuestas han sido formuladas con un ánimo eminentemente constructivo, movido por el legítimo propósito de contribuir al fortalecimiento y depuración del proceso precontractual, y de coadyuvar a que la selección recaiga sobre la oferta que de manera más idónea satisfaga los fines institucionales y el interés general que constituye el norte de toda actuación del Estado.

En tal virtud, se confía plenamente en que las observaciones aquí consignadas serán objeto de un análisis serio, ponderado y objetivo por parte de la entidad, y que las determinaciones que de dicho análisis se deriven estarán presididas por los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, en garantía de un proceso que honre los valores fundamentales del ordenamiento jurídico y que redunde en beneficio de la administración pública, de los oferentes y, en última instancia, de la comunidad a la que sirve la Universidad del Tolima.

RESPUESTAS OBSERVACIONES:

Frente a la primera solicitud: No se acoge la observación, toda vez que el requisito de acreditar mínimo tres (03) contratos terminados y liquidados, cada uno por valor igual o superior al presupuesto oficial del proceso, se encuentra plenamente justificado en los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La exigencia establecida no resulta desproporcionada ni restrictiva, en tanto está orientada a verificar la capacidad real del proponente para ejecutar contratos de igual magnitud, garantizando condiciones de cumplimiento, calidad, oportunidad y capacidad operativa. No es equivalente acreditar experiencia mediante la sumatoria de contratos de menor cuantía, que demostrar la ejecución efectiva de contratos individuales de similar envergadura al objeto del presente proceso.

Así mismo, el requisito guarda relación directa con el riesgo asociado al suministro de materiales y herramientas de construcción, el cual demanda capacidades logísticas, financieras y operativas comprobadas en contratos de igual alcance, lo cual constituye un criterio válido y objetivo de evaluación habilitante.

En este sentido, no se configura vulneración a los principios de proporcionalidad ni de libre concurrencia, dado que la exigencia corresponde a una condición razonable, objetiva y acorde con la naturaleza del contrato, sin que se evidencie limitación indebida a la participación.

En consecuencia, se mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

Frente a la segunda solicitud: No se acoge la observación, toda vez que los criterios de evaluación establecidos para la experiencia del proponente responden a un diseño técnico orientado a identificar ofertas con mayor capacidad demostrada en la ejecución de contratos de magnitud equivalente al objeto del presente proceso.

La exigencia de que cada contrato adicional tenga un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, sin posibilidad de sumatoria, no constituye una condición desproporcionada, sino un mecanismo objetivo de diferenciación que permite valorar experiencias robustas, verificables y comparables en términos de escala, complejidad operativa y capacidad de suministro. La experiencia

fragmentada o acumulada en contratos de menor cuantía no ofrece el mismo nivel de certeza respecto a la capacidad del proponente para asumir integralmente obligaciones de la magnitud requerida.

Así mismo, no se configura una “doble barrera”, en tanto la experiencia habilitante y la experiencia ponderable cumplen finalidades distintas: la primera verifica condiciones mínimas de idoneidad, mientras que la segunda permite asignar puntaje diferencial en función de niveles superiores de capacidad, en estricto desarrollo del principio de selección objetiva.

En cuanto a la delimitación establecida en la Nota 4, esta obedece a la necesidad de garantizar la pertinencia directa de la experiencia evaluada frente al objeto contractual, evitando la inclusión de contratos cuyo componente principal no corresponda al suministro de materiales y herramientas de construcción. Dicha precisión no es arbitraria, sino necesaria para asegurar la coherencia técnica del proceso evaluativo.

En consecuencia, los criterios establecidos guardan plena correspondencia con la naturaleza, cuantía y finalidad del proceso, y no constituyen una restricción indebida a la concurrencia, sino un ejercicio legítimo de estructuración de factores de evaluación orientados a la selección de la oferta más favorable para la universidad.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

Frente a la tercera solicitud: No se acoge la observación, toda vez que el cronograma establecido en el presente proceso contractual se definió en cumplimiento de los principios de planeación, economía y celeridad, garantizando tiempos razonables y suficientes para la participación de los interesados.

La publicación de las respuestas a las observaciones no implica per se la modificación de las condiciones del proceso, en tanto estas pueden consistir en aclaraciones o precisiones que no alteran sustancialmente la estructuración de las propuestas. En los eventos en que dichas respuestas conlleven modificaciones relevantes, la universidad cuenta con la facultad de expedir las correspondientes adendas y, de ser necesario, ajustar el cronograma para garantizar condiciones adecuadas de participación.

En este sentido, no se configura vulneración al debido proceso ni a los principios de libre concurrencia o selección objetiva, dado que el proceso ha sido estructurado bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, y contempla los mecanismos necesarios para salvaguardar los derechos de los proponentes en caso de modificaciones sustanciales.

Así mismo, es responsabilidad de los interesados realizar un seguimiento permanente al proceso y estructurar sus propuestas con base en la información publicada oportunamente en la Página web de la universidad, dentro de los términos definidos por la misma. En consecuencia, el cronograma establecido se mantiene.

OBSERVACION 4: BRAND CENTER.

Correo enviado el 27 de marzo de 2026 a las 17:31 adiaz@brandcenter.com.co

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones del proceso No. 113

De manera atenta solicitamos se sirvan aclarar los siguientes aspectos de la invitación No. 113:

Precios de referencia o topes unitarios.

Respetuosamente solicitamos se informe si para el presente proceso existen valores unitarios máximos, precios de referencia o topes por ítem que deban ser observados por los oferentes en la elaboración de la propuesta económica. En caso afirmativo, agradecemos que dichos valores sean publicados expresamente, con el fin de garantizar claridad, transparencia y uniformidad en la presentación de las ofertas.

Formato de propuesta económica

La invitación señala no se aceptan documentos diferentes que se asemejen u homologuen al Anexo de oferta económica.

Sin embargo, el Anexo No. 8 – Propuesta Económica publicado únicamente contiene un espacio para VALOR TOTAL, sin incorporar un cuadro o estructura que permita diligenciar los ítems, cantidades, valores unitarios, IVA y valor total correspondiente.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente se aclare cuál es la forma correcta de presentar la propuesta económica y, de ser procedente, se publique un formato detallado que permita diligenciar adecuadamente la totalidad de los ítems exigidos, evitando interpretaciones distintas o errores involuntarios que puedan afectar la evaluación de las ofertas.

RESPUESTA OBSERVACIONES:

Frente a la primera aclaración solicitada relacionada con los precios de referencia o topes unitarios, La universidad informa que para el presente proceso no se han establecido precios unitarios máximos ni topes por ítem. No obstante, la evaluación económica se realizará con base en los valores unitarios ofertados por los proponentes, los cuales serán analizados frente a las condiciones del mercado, con el fin de verificar su razonabilidad y evitar la presentación de precios artificialmente bajos o altos, en cumplimiento de los principios de selección objetiva y responsabilidad.

En cuanto a la segunda solicitud de aclaración relacionado con el formato de propuesta económica, Se acoge la observación. En atención a la necesidad de garantizar claridad, transparencia y uniformidad en la presentación de las ofertas, la universidad procederá a publicar un formato detallado del Anexo de propuesta económica, en el cual se incluirán los ítems correspondientes al objeto contractual.

Los proponentes deberán diligenciar dicho formato incluyendo como mínimo: descripción del ítem, unidad de medida, valor unitario, valor del IVA y valor total por unidad.

Es importante precisar que el presente proceso corresponde a un contrato de monto agotable, razón por la cual no se establecerán cantidades definitivas de los bienes a suministrar.

En consecuencia, el formato tendrá como finalidad la presentación de valores unitarios, los cuales servirán como base para la evaluación económica de las propuestas.

En consecuencia, los oferentes deberán ajustar su propuesta económica conforme al formato que será publicado por la universidad.



CLAUDIA PATRICIA TORO NIÑO
Dirección de Servicios Institucionales
DSI 366-07/04/2026



CESAR MAURICIO RODRIGUEZ
Técnico



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!